

METODOLOGÍA

1 INTRODUCCIÓN

En todos los estados, el hecho de disponer de un registro de empresas reviste una importancia fundamental para elaborar estadísticas económicas, indispensables para seguir los cambios económicos a corto plazo y para obtener información sobre la estructura económica.

En el ámbito de una comunidad autónoma, no sólo reviste una importancia fundamental el disponer de un registro de empresas que desarrollen una actividad económica en la comunidad de que se trate, sino que es de capital importancia el registro de unidades locales (establecimientos).

Para la realización de dichos directorios, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se consideró que la vía más satisfactoria era partir de aquellos ficheros de origen administrativo susceptibles de un uso estadístico. La información disponible en los registros administrativos se basa en unidades que no siempre coinciden con las unidades estadísticas, por lo cual es preciso armonizar los registros, para lo cual todo momento las recomendaciones que propone EUROSTAT en su documento "FICHEROS DE EMPRESAS PARA FINES ESTADÍSTICOS: RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS".

2 OBJETIVOS

Un registro de empresas y de establecimientos de actividad económica constituye el elemento principal de un sistema de estadísticas económicas desde el momento en que éste pretende reunir regularmente, es decir, al menos de forma anual, un conjunto de datos (razón social, ubicación, actividades, empleo, etc.).

Si un registro de estas características no puede actualizarse regularmente, la recogida de la información que se necesite en un momento puntual se limita a

realizar censos económicos. Pero este procedimiento es costoso y lento de tratar y, en consecuencia, no puede repetirse con frecuencia.

En los tiempos actuales esta vía deja de ser pertinente desde el momento en que las estructuras productivas evolucionan rápidamente, y esa es precisamente una de las características fundamentales de las economías europeas, que presentan una rápida renovación de la población de pequeñas empresas y una constante reestructuración de las grandes.

Las funciones principales que se pretenden con la elaboración, mantenimiento y actualización de los directorios de empresas y de unidades locales de actividad económica son la detección y construcción de las unidades estadísticas que entran a formar parte de estos directorios, servir como instrumento de preparación y coordinación de las encuestas económicas, ser fuente de información para el análisis estadístico de la población de empresas y unidades locales de actividad económica y de su demografía, ser un instrumento motor en la movilización de los datos administrativos, y servir como instrumento de difusión.

De todas las finalidades expuestas en el apartado anterior la más complicada y costosa es la detección y construcción de las unidades estadísticas a partir de los ficheros de origen administrativo, pues las unidades estadísticas de análisis (empresa, unidad actividad económica local, unidad de producción homogénea) son unidades artificiales que, aunque a menudo representan estructuras económicas reales, no siempre se corresponden exactamente con las unidades jurídicas o administrativas directamente conocidas.

Las fuentes administrativas informan sobre la creación y existencia de unidades jurídicas y la dirección de los locales donde se realiza alguna actividad o donde tienen acumulado el empleo, esta información raramente se puede asimilar a la utilizada en un registro para uso estadístico, por lo cual se necesita, previamente a su incorporación en el directorio, una armonización y depuración de los ficheros de partida.

3 METODOLOGÍA

3.1 Conceptos básicos:

La información básica del Directorio de Actividades Económicas de la Región de Murcia (DAERM) se estructura alrededor de unas unidades locales elementales, denominadas establecimientos, unidades que se agregan en otras denominadas unidades jurídicas o empresas.

3.1.1 Unidad jurídica:

El reglamento de Unión Europea N° 696/93 del Consejo de 15 de marzo de 1.993, aunque afirma que no son directamente unidades estadísticas, precisa que:

Las unidades jurídicas son:

- Personas jurídicas cuya existencia está reconocida por la Ley, independientemente de las personas o instituciones que las posean o que sean miembros de ellas, o
- Personas físicas que, en calidad de independientes, ejercen una actividad económica.

3.1.2 Empresa

Una unidad organizativa de producción de bienes y servicios y que disfruta de una cierta autonomía de decisión, principalmente a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone. La empresa ejerce una o más actividades en uno o varios lugares. Esta definición se completa inmediatamente añadiendo una relación entre la empresa y la unidad jurídica: La empresa puede corresponder a una unidad jurídica o a la combinación (más pequeña) de unidades jurídicas. Un mayor detalle sobre la relación entre unidades jurídicas y entre empresas y unidades jurídicas se puede obtener en el documento de EUROSTAT “FICHEROS DE EMPRESAS PARA FINES ESTADÍSTICOS: RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS: Volumen 1”.

A los efectos del DAERM se ha considerado que una empresa equivale a un CIF o NIF determinado, con la única excepción de los parques solares, tal como se detalla en el anexo de esta metodología.

3.1.3 Unidades locales o establecimientos

La unidad local corresponde a una empresa o a una parte de empresa (taller, fábrica, almacén, oficinas, minas, depósitos) sita en un lugar determinado topográficamente.

En dicho lugar o a partir de él se realizan actividades económicas a las que, salvo excepciones, dedican su trabajo una o varias personas (llegado el caso en jornada parcial) por cuenta de una misma empresa.

Notas explicativas sobre las unidades locales:

1. En el caso en que una persona trabaje en varios lugares o trabaje en el domicilio, la unidad local de la que depende es el lugar desde el que recibe las instrucciones o en el que se organiza el trabajo. Ha de poderse precisar el empleo que está adscrito a toda unidad local. No obstante, toda unidad jurídica, desde el momento que sirve de apoyo jurídico a una empresa o a una parte de empresa, debe contar con una unidad local sede, aunque no trabaje nadie allí.
2. Una unidad local puede agrupar exclusivamente actividades auxiliares, que no se destinan a su utilización fuera de la empresa. Algunos ejemplos de actividades auxiliares son: servicios de compras, ventas, marketing, contabilidad, tratamiento de datos, transporte, almacenamiento, mantenimiento, limpieza o seguridad.
3. Un lugar delimitado topográficamente debe entenderse en sentido estricto: dos unidades de una misma empresa que tiene localizaciones diferentes deben considerarse como dos unidades locales distintas. Sin embargo, puede ocurrir que la misma unidad local puede encontrarse topográficamente en varias

circunscripciones administrativas contiguas. En este caso, se ha convenido que sea la dirección postal la determinante.

4. Los límites del terreno establecen los límites de la implantación, dando por entendido que, por ejemplo, las vías públicas que la atraviesan no interrumpen necesariamente la continuidad de los límites.
5. En el DAERM se considera:
 - 5.1 Las unidades locales en las que trabajan una o más personas. No obstante, se prevé una excepción para las sedes de las unidades jurídicas que sirven de apoyo jurídico a la misma, las cuales se incluyen como unidades locales aunque sean sedes de domiciliación sin actividad real y, por lo tanto, sin que nadie trabaje en ellas.
 - 5.2 La actividad ejercida en una unidad local no se limita a la ejercida en dicho lugar, sino que incluye toda actividad ejercida desde el mismo.
 - 5.3 Una actividad no sedentaria se ejerce en el domicilio de los clientes (por ejemplo: venta a domicilio o visitas médicas, ferias, mercados, obras, etc.). La norma, que hemos considerado, es que los lugares donde la empresa ejerce sus actividades de manera efímera no constituyen unidades locales. Tales actividades desde el punto de vista estadístico, son tratadas como si se ejercieran en el lugar desde el cual se organizan.
 - 5.4 Por regla general, no se registran las unidades locales de los subcontratistas de servicios auxiliares en los locales clientes (comedores escolares, de una empresa, etc.). Consideramos entonces que las actividades del subcontratado son ejercidas por la unidad local de la que dependen los trabajadores que intervienen en la misma.
 - 5.5 En el sector de la construcción se ha tomado la decisión de dejar sólo una unidad local que será la oficina del responsable de organizar diariamente los trabajos, salvo en los casos en que se disponía de suficiente información para determinar que era una unidad local y no una obra.
 - 5.6 Para el grupo 526 de la CNAE-93 (comercio minorista no realizado en establecimientos) se ha considerado como unidad local el domicilio fiscal, en líneas generales.

3.1.4 Tipo de empleo

En el DAERM se considera el empleo total tanto asalariado como no asalariado.

3.2 Ámbito territorial

Para la elaboración del DAERM se recoge información de todas las empresas con actividad económica en la Región de Murcia y de todas aquellas unidades locales con actividad económica ubicados en el territorio Regional.

3.3 Ámbito poblacional

La unidad básica del DAERM es la unidad local, definida en el apartado 3.1.3 de esta metodología.

Por otra parte, desde el punto de vista del tamaño de las unidades locales, el Directorio contiene la población de locales con al menos 1 persona ocupada, salvo en el caso de las sedes sociales. El DAERM contiene información sobre el personal asalariado y el personal ocupado por cuenta propia.

3.4 Ámbito económico

De las actividades de la CNAE-93, la sección A (Agricultura, ganadería, caza y selvicultura), se recoge sólo aquellas empresas que en la explotación agraria realicen otra actividad económica distinta a la descrita en la sección A, o tengan una unidad local (es decir no se recoge aquellas explotaciones exclusivamente agraria, ganadera, de caza o selvicultura en exclusividad). La sección B (Pesca), se recoge a partir de 2001. Las secciones M (Enseñanza) y N (Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social) se cubren de forma parcial, recogiendo tan sólo las unidades institucionales del sector privado.

Quedan excluidas las secciones P (Actividades de los hogares), Q (Organismos extraterritoriales) y L (Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria).

Además, siguiendo las recomendaciones de Eurostat, se excluyen las personas físicas en virtud de sus actividades pertenecientes al grupo 702 de la CNAE 93: Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

3.5 Condición Jurídica

En el campo Condición Jurídica de las empresas, el valor Asociaciones y otros tipos, incluye los no definidos; los Organismos Autónomos y otros, incluye los asimilados, congregaciones e instituciones religiosas y en Otras formas jurídicas aquellas empresas que no se clasifican en ninguna de las anteriores.

3.6 Referencia temporal

En el DAERM se recoge información de aquellas empresas y unidades locales que hayan ejercido una actividad económica durante el año de referencia y su media de empleo anual sea de al menos 1 ocupado, considerando siempre, aunque la media de empleo sea menor de 1, aquellas unidades locales con actividades estacionales.

3.6.1 Referencia temporal para el empleo

Se ha elegido como medida del empleo el empleo medio anual.

4 CLASIFICACIONES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Una de las principales variables de clasificación utilizadas en los directorios de empresas y unidades locales es la actividad económica. La nomenclatura nacional de actividades económicas aprobada en España y acorde con la nomenclatura de la Comunidad Europea, denominada NACE, es la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En 1992 se aprobó la CNAE-93, siendo modificada en 2002 y denominándose la nueva clasificación CNAE-93 Rev.1.

La adaptación del DAERM a la revisión de la clasificación oficial se realizó en el

año 2006, manteniéndose la publicación hasta el año 2005 en CNAE-93. Ambas clasificaciones son equivalentes hasta el nivel de división (2 dígitos) pero no lo son a nivel de grupo (3 dígitos), por lo que para poder comparar correctamente las series a 3 dígitos de la CNAE en ambos períodos (1999 a 2005 y 2006 en adelante), deben unirse los grupos 271-273 y 362-366, siendo los restantes grupos idénticos en ambas clasificaciones.

ANEXO: TRATAMIENTO ESPECÍFICO PARA LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE PANELES FOTOVOLTAICOS

Siguiendo las indicaciones del manual de Eurostat, se deben incluir en los directorios de actividades económicas toda unidad que tenga una actividad de producción de bienes y servicios, es decir, que contribuya a la formación del Producto Interior Bruto (PIB) de un determinado territorio. También se considera como norma general que no puede haber creación de una unidad empresa si no aparece una combinación de factores de producción que incluya un mínimo de trabajo. Por lo tanto, una empresa debe tener siempre empleo, y esta norma general se ha aplicado en el caso del DAERM, con la excepción también citada en el manual europeo, de los holding.

En los últimos años se ha producido un importante crecimiento en la Región de Murcia de los parques solares fotovoltaicos, unidades económicas clasificadas dentro de la actividad de producción de energía eléctrica. Estas unidades productivas no llevan asociado empleo, ya que el mínimo mantenimiento que precisan se suele llevar a cabo por parte de empresas cuya actividad principal es la de prestar servicios empresariales, pero sí contribuyen a la producción de energía eléctrica, por lo que existe una contradicción entre ambas reglas: se deben incluir los parques solares porque contribuyen a la formación del PIB de la Región de Murcia, pero no se deben incluir porque son unidades que no tienen un mínimo de empleo. Además, se debe tener en cuenta que sin la inclusión de estas unidades económicas, el directorio dejaría de ser el marco muestral apropiado para la realización de encuestas económicas a empresas del sector energético.

Considerando que es prioritario que el directorio recoja adecuadamente la creación de las unidades económicas productivas como son los parques solares, se ha decidido aplicar una excepción a la norma general de exigir un mínimo de empleo, de modo que las empresas dedicadas a esta actividad se incluyen en el DAERM aunque no se tenga constancia de la existencia de empleo vinculado a estas unidades locales.

Por otra parte, el régimen económico al que están sometidas las unidades productoras de energía solar fotovoltaica incentiva la constitución de numerosas empresas dentro de los límites de potencia instalada con mayor prima. Para evitar tener que crear un gran número unidades económicas que claramente están vinculadas entre sí, se ha considerado que la unidad económica de interés para el directorio era el parque solar, por lo que no se han dado de alta tantas empresas como NIF, sino que se ha creado una cuasisociedad que abarca todos los NIF que se encuentran en un mismo parque solar y que por su fecha de constitución y localización del domicilio fiscal y/o tributario se considera que cumplen las características de una explotación en común que constituye una 'pseudo-unidad jurídica' tal como se recoge en el manual de Eurostat.

No obstante, puede ser información de interés para los usuarios de la explotación estadística del directorio conocer el número de empresas (NIF) creadas, por lo que se adjunta una tabla con el número de NIF que no se han considerado empresa y que se clasifican en la actividad 401 de la CNAE93 rev.1: Producción de energía eléctrica, por municipio:

| Ayuntamiento | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|-------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Alhama de Murcia | 22 | 22 | 22 | 31 |
| Bullas | | | 1 | 9 |
| Cartagena | | | 37 | 47 |
| Cehegín | | | | 24 |
| Cieza | | | | 53 |
| Fuente Álamo | | | | 62 |
| Jumilla | | | 150 | 207 |
| Lorca | | | | 19 |
| Murcia | | | | 4 |
| Región de Murcia | 22 | 22 | 210 | 456 |